

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2019-00889- 00  
DEMANDANTE: EDIFICIO CHAPINERO P.H.  
DEMANDADO: ROMELIA GÓMEZ PARRA Y HORACIO  
FUENTES BECERRA

Ejecutivo Singular.

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del demandante, por ser procedente, el Despacho

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada **ROMELIA GÓMEZ PARRA**, en las entidades bancarias relacionadas a folio 113 del presente cuaderno.

**LÍBRESE** oficio con destino a las entidades bancarias comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

**LIMÍTESE** la medida a la suma de **\$140.000.000,00 M/CTE.**

**NOTIFIQUESE.**

  
**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00  
A. M.

No. 51 HOY \_\_\_\_\_ Secretario, \_\_\_\_\_